

Gaceta # 8164

18 de septiembre de



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000453 DE 2016

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

DECRETO No. 000453 DE 2016

"Por medio del cual se Determina la Categoría Presupuestal en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el 2017"

DECRETO No. 000463 DE 2016

"Por medio del cual se adopta el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento del Atlántico"

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000314 DE 2016

"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional de Fomento y Desarrollo Deportivo y Recreativo en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones"

ORDENANZA N° 000313 DE 2016

"Por la cual se adoptan políticas públicas para implementar la Cátedra de la Paz en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones"

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000453 DE 2016**

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000321 del 4 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Departamento del Atlántico suscribió con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los Municipios de Baranoa, Sabanalarga, Santo Tomás, Palmar de Varela, Manatí, Suan, Ponedera, Usiacurí y Campo de la Cruz, el Convenio Interadministrativo No. 1349 de 2016 para poner en marcha el proyecto denominado "Implementación de una estrategia integral de asistencia y atención para el restablecimiento de las capacidades productivas y de generación de ingresos de personas víctimas de desplazamiento forzados, cabezas de hogar, pertenecientes a nueve Municipios del Departamento del Atlántico" por valor de \$3.160.000.000, de los cuales el Departamento aportará la suma de \$1.000.000.000, la Unidad \$2.000.000.000 y los Municipios por valor de \$160.000.000. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma de los aportes por \$2.160.000.000 al presupuesto de ingresos en los artículos 10449 "Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo No. 1349. "Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento del Atlántico y Municipios"" por \$2.000.000.000 y 10462 "Aportes otras Entidades - "Convenio Interadministrativo No. 1349. "Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento del Atlántico y Municipios" por \$216.000.000, y en el artículo del presupuesto de egreso 26406 "Convenio Interadministrativo No. 1349. "Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento del Atlántico y Municipios", por valor de \$2.160.000.000.

2. Que, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el comportamiento del recaudo durante el período enero - agosto del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos y egresos del Fondo de Salud Departamental las rentas por concepto de IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales por \$3.300.000.000, Sobretasa al Consumo de Cigarrillos Nacionales Salud por \$680.000.000 y Derechos de Explotación Juego de Apuestas Permanentes, por valor de \$900.000.000.

3. Que, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" y en el presupuesto de egresos en el artículo 21030 "Pensionados Departamento" por \$350.000.000, para posteriormente incorporarlos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11024 "Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%" y en el presupuesto de egreso al artículo 28140 "Mantenimiento Edificio Laboratorio Departamental" por valor de \$350.000.0000, respectivamente. Adicionalmente, la Secretaría de Salud solicita contracreditar el artículo 27810 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos de las Instituciones de I y II Nivel" y acreditar el artículo 27790 "Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel" por valor de \$135.000.000, respectivamente.

4. Que, con el fin dar cumplimiento a los compromisos contemplados en la ejecución del Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 - 2019", se requieren realizar créditos y contracreditos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones por valor de \$5.195.000.000, para trasladar recursos a los artículos 21030 "Pensionados Departamento" por \$350.000.000, 25580 "Fortalecimiento de la Educación Ambiental y la Gestión del Riesgo" por \$155.000.000, 26410 "Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing" por \$325.000.000, 26500 "Promoción Atlántico en buenas manos" por \$280.000.000, 26580 "Apoyo a la cultura de la legalidad" por \$2.250.000.000, 26700 "Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación" por \$1.810.000.000 y 26870 "Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico" por \$25.000.000.

5. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000321 del 4 de agosto de 2016, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de octubre de 2016, para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2016".

6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.01.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.01.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	

	10060	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	350.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	350.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21030	Pensionados Departamento	350.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	350.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	

1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.01.02.06		TRANSFERENCIAS	
1.01.01.02.06.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.01.01.02.06.01.04		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
	10449	Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo No. 1349. "Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento del Atlántico y Municipios"	2.000.000.000
1.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.01.01.03.02		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
	10462	Aportes otras Entidades - "Convenio Interadministrativo No. 1349. "Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento del Atlántico y Municipios"	160.000.000
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.02.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.02.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.02.01.01.02.01.01		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
	10920	Sobretasa Consumo de Cigarrillos Nacionales Salud	680.000.000
1.02.01.01.02.01.02		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	10940	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	825.000.000
1.02.01.01.02.01.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
	10950	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	1.650.000.000
1.02.01.01.02.01.05		SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	
	10990	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	825.000.000

1.02.01.01.02.01.08		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - (GASTOS DE APOYO SECRETARÍA DE SALUD)	
	11024	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	350.000.000
1.02.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.02.01.01.02.02		IMPUESTO DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	
1.02.01.01.02.02.01		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
	11070	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	612.000.000
1.02.01.01.02.02.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD - COLCIENCIAS)	
	11190	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	63.000.000
1.02.01.01.02.02.04		SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	
	11205	Derechos de Explotación juegos de Apuestas Permanentes	225.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	7.390.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	

2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.02		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA	
2.01.03.02.27		SECTOR DIVERSIDAD ÉTNICA Y DESPLAZADOS	
2.01.03.02.27.01		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
2.01.03.02.27.01.01		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
	26406	Convenio Interadministrativo No. 1349. "Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Departamento del Atlántico y Municipios"	2.160.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.02.03.01.02		RETO MENOS POBREZA	
2.02.03.01.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.01.02.01.01		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables	1.050.000.000
2.02.03.02.02		RETO MENOS POBREZA	
2.02.03.02.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.02.02.01.01		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	

	27702	Eventos no Cubiertos en el POS-S	825.000.000
	27720	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento	2.942.000.000
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.05		RETO ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.02.03.03.05.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.03.05.02.01		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.02.03.03.05.02.01.01		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.02.03.03.05.02.01.01.04		GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.02.03.03.05.02.01.01.04.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	28140	Mantenimiento Edificio Laboratorio Departamental	350.000.000
2.02.03.03.05.02.01.01.05		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.02.03.03.05.02.01.01.05.01		OTRAS TRANSFERENCIAS	
	28320	Fondo Investigaciones en Salud - Colciencias, Ley 643 de 2001	63.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	7.390.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES	
2.01.01.01.01.02		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	20160	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda	90.694.354
	20290	Impresiones y Publicaciones	7.000.000
	20300	Asesorías y Contratos	4.110.000
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	21000	Publicidad - Secretaría de Hacienda	52.000.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.01		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.01.02.01.01		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA RPCLD	
	23020	Provisión abono servicio de la deuda RPCLD - Intereses (Impuesto de Cerveza)	10.160.961
2.01.02.03		CONTINGENCIA	
	23130	Contingencia	635.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.01.03.01.05		SECTOR DISCAPACIDAD	
2.01.03.01.05.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INFLUYENTE: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD DESDE LA DISCAPACIDAD	

2.01.03.01.05.01.02		SUBPROGRAMA BANCO DE DISPOSITIVOS DE AYUDAS TÉCNICAS	
	24170	Banco de dispositivos de ayudas técnicas	2.650.000
2.01.03.01.06		SECTOR MUJER	
2.01.03.01.06.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: TRANSFÓRMATE TÚ MUJER	
2.01.03.01.06.01.02		SUBPROGRAMA CON MUJER CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA	
	24190	Mujer con desarrollo humano integral y autonomía económica	24.000.000
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.07.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.01.03.01.07.01.02		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.01.03.01.07.01.02.01		ACCESO Y PERMANENCIA	
	24218	Acceso y permanencia de la población estudiantil	2.600.000
2.01.03.01.07.01.02		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.01.03.01.07.01.02.02		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)	
2.01.03.01.07.01.02.02.04		CUOTA ADMINISTRACIÓN	
2.01.03.01.07.01.02.02.04.02		GASTOS GENERALES	
2.01.03.01.07.01.02.02.04.02.01		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	25456	Alimentación Escolar	289.512
2.01.03.01.07.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.01.03.01.07.02.01		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	

	25570	Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	1.000.000
2.01.03.01.07.02.06		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	25670	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	154.016
2.01.03.01.07.03		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO	
2.01.03.01.07.03.01		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS	
	25710	Capacitación y certificación en TIC de los habitantes del Departamento	29.436.713
2.01.03.02.24		SECTOR AGUA POTABLE	
2.01.03.02.24.01		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.01.03.02.24.01.02		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	26190	Implementación y seguimiento del plan departamental de agua y saneamiento (sector acueducto)	5.500.000
2.01.03.02.24.01.03		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA	
	26220	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	11.812.520

2.01.03.02.24.01.05		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	26250	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales	276.241
2.01.03.02.27		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS	
2.01.03.02.27.01		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
2.01.03.02.27.01.01		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
	26360	Apoyo y restablecimiento socioeconómico a la población victima por la violencia en el Departamento	10.112.400
	26392	Apoyo y fortalecimiento a las etnias	1.500.000
2.01.03.02.28		SECTOR DESARROLLO	
2.01.03.02.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD	
2.01.03.02.28.01.01		SUBPROGRAMA DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL MARKETING	
	26410	Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	100.000.000
2.01.03.03.28.01.02		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON	

		ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL	
	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	526.365.790
2.01.03.03.28.04		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO	
2.01.03.03.28.04.01		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS	
	26500	Promoción Atlántico en buenas manos	2.500.000
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.51		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01.03		SUBPROGRAMA CIUDADANÍA ACTIVA Y RESPONSABLE	
	26590	Fortalecimiento de la convivencia	309.000.000
2.01.03.04.51.01.04		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL	
	26610	Centro integrales y parques de convivencia en los municipios	3.751.000.000
2.01.03.04.52		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	
2.01.03.04.52.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.01.03.04.52.01.02		SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL RIESGO	

2.01.03.04.52.01.02.06		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
	26830	Reconstrucción de vivienda afectadas por el cambio climático en el departamento del Atlántico	8.768.968
2.01.03.05		RETO ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.01.03.05.61		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.01.03.05.61.01		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.01.03.05.61.01.01		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	26970	Fortalecimiento de la fiscalización de los tributos	25.660.000
	26980	Fortalecimiento de la gestión tributaria y presupuestal del Departamento	207.306.734
	26991	Plan Anticontrabando Departamento del Atlántico	19.860.000
	27060	Suministro de 300 equipos para la renovación tecnológica de la gobernación del Atlántico	5.115.265
	27062	Renovación licencia de antivirus, antispaware para la gobernación del Atlántico	3.370.974
	27070	Brindar asistencia técnica a los sistemas de información y equipos de la entidad territorial	100.000
	27076	Fortalecimiento Institucional en los Establecimientos Educativos (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	12.500.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.03.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	

2.02.03.03.02.01.04		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
2.02.03.03.02.01.04.01		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
	27810	Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos de las Instituciones de I y II Nivel	135.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	5.994.844.448

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21030	Pensionados Departamento	350.000.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.03		CONTINGENCIAS	
	23130	Contingencia	664.844.448

2.01.03.01		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.07.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.01.03.01.07.02.01		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25580	Fortalecimiento de la Educación Ambiental y la Gestión del Riesgo	155.000.000
2.01.03.02		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA	
2.01.03.02.28		SECTOR DESARROLLO	
2.01.03.02.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EMPRENDEDOR: DESARROLLO EMPRESARIAL CON EQUIDAD	
2.01.03.02.28.01.01		SUBPROGRAMA DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL MARKETING	
	26410	Desarrollo empresarial a través de la comercialización y el marketing	325.000.000
2.01.03.03		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO	
2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.01.03.03.28.04		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO	
2.01.03.03.28.04.01		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS	
	26500	Promoción Atlántico en buenas manos	280.000.000
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.51		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01.02		SUBPROGRAMA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y CONVIVENCIA	
	26580	Apoyo a la cultura de la legalidad	2.250.000.000

2.01.03.04.51.02		PROGRAMA CON MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.01.03.04.51.02.01		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26700	Gastos de construcción, mantenimiento, reparación y dotación	1.810.000.000
2.01.03.05		RETO ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.01.03.05.61		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.01.03.05.61.01		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.01.03.05.61.01.01		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	26870	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	25.000.000
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.03.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.03.02.01.04		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
2.02.03.03.02.01.04.01		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
	27790	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	135.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	5.994.844.448

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los dos (2) días del mes de septiembre de 2016.

Firmado original

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE
LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000453 DE 2016**

“Por medio del cual se Determina la Categoría Presupuestal en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la ley 617 de 2000

CONSIDERANDO

1. Que, el párrafo 4º del artículo primero de la Ley 617 de 2000. Señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.
2. Que, el inciso segundo del artículo primero de la Ley 617 de 2000, determina que todos aquellos Departamentos con Población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales, deben ubicarse dentro de la Categoría Especial.
3. Que, el inciso tercero del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que todos aquellos Departamentos con Población comprendida entre setecientos mil un (700001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil un (170.0001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales deben ubicarse dentro de la Categoría Primera.
4. Que, el inciso segundo del párrafo primero del artículo primero de la mencionada Ley, prevé que los Departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no alcancen el monto señalado en dicho artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus Ingresos Corrientes de libre Destinación anuales.
5. Que, el inciso segundo del párrafo cuarto de la norma citada, prevé que para determinar la Categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida

el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre población para el año anterior.

6. Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante Oficio N° 20164180013531 de julio 15 de 2016, certificó que a corte 30 de junio de 2015, la Población estimada para el Departamento del Atlántico es de 2.460.863 habitantes.
7. Que, la Contraloría General de la República – CGR, mediante Certificación de julio 11 de 2016, indica que los Ingresos Corrientes de Libre destinación del Departamento del Atlántico recaudados efectivamente durante la vigencia fiscal 2015 fueron de \$205.217.541 miles de pesos, y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Atlántico representaron el 38,51% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
8. Que, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del departamento del Atlántico expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del 2015 ascienden a 318.488
9. Que, de acuerdo con el artículo 4ª de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento para el 2016 de los departamentos clasificados en la categoría primera no podrán superar el 55% de los ingresos corrientes de libre destinación.
10. Que, de acuerdo con su población el Departamento del Atlántico debe ubicarse en categoría especial, no obstante, dado que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación no alcanzan el monto correspondiente a dicha categoría, el Departamento del Atlántico debe ubicarse en la categoría primera conforme con lo dispuesto en el considerando quinto del presente decreto y que los gastos de funcionamiento de 2015 no superaron el porcentaje establecido por el artículo 4º de la Ley 617 de 2000.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al Departamento del Atlántico para el 2017 en la primera categoría presupuestal de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Departamental, al Ministerio de hacienda y crédito Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de septiembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000463 DE 2016****"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

EL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 1, 2, 93, 95 y 305 de la Constitución Política, lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 y en el Decreto 1885 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que por medio de la Ley 1098 de 2006 se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, con el objeto de constituir un conjunto de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Que el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente -SRPA- como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o interviene en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de acometer conducta punible.

Que el numeral 4 del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone como uno de los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, contemplo que en el desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niño, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes — SRPA, iniciando la construcción de Centros de Atención Especializada — CAES- e internamiento preventivo de acuerdo con criterios de demanda del SRPA, de cobertura regional y de cofinanciación de las entidades territoriales.

Que el Decreto 1885 de 2015 crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes —SNCRPA-, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos.

Que el artículo 14 del Decreto 1885 de 2015 crea los Comités departamentales del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que conforman.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPITULO I Generalidades

Artículo 1. *Objeto.* El presente Decreto tiene como objeto adoptar la conformación del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico, estableciendo su conformación, objetivos y funciones.

Artículo 2. *Adopción.* Adóptese la conformación del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes — SNCRPA- en el Atlántico, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que conforman.

El Comité Departamental se articulará con el Consejo Departamental y Municipales de Política Social con el fin de adelantar, entre otras, acciones de coordinación, seguimiento y evaluación, respecto del SRPA.

CAPITULO II

Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico

Artículo 3. Conformación. El Comité Departamental del Sistema Nacional de coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico estará conformado por:

- a) El Gobernador del Departamento o como delegado el Secretario del Interior Departamental; quien lo presidirá.
- b) El Alcalde Distrital o como su delegado el Secretario de Gobierno.
- c) El Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes o del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o su delegado.
- d) Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado.
- e) El Secretario de Salud del Departamento y el Secretario de Salud Distrital o su delegado.
- f) El Secretario de Educación Departamental y Distrital o su delegado.
- g) El Secretario de Planeación departamental o su delegado.
- h) El Director Regional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar o su delegado.
- i) Director Seccional de la Fiscalía del Departamento o su delegado;
- j) El Director Regional del SENA o su delegado;
- k) El Comandante del Departamento de Policía y Metropolitana o su delegado;
- l) Un representante del Consejo Departamental de Juventud.

Parágrafo 1.- Para el caso de los delegados, solo se podrá delegar la asistencia en subsecretarios, subdirectores generales de las entidades o en funcionario de alto nivel directivo asesor, según sea el caso.

Parágrafo 2.- La participación de las autoridades departamentales y municipales responderá a los criterios establecidos en la Ley 1450 de 2011, artículo 7 y 201, sin detrimento de su autonomía.

Parágrafo 3.- Se convocarán como invitados permanentes a las demás entidades que representen a los actores nacionales y hagan presencia en el departamento, entre otros, el Procurador Regional o Provincial, el Procurador Judicial de Familia que actué re SRPA, el o los Personeros del o los municipios, el Defensor del Pueblo Regional.

Parágrafo 4. En los departamentos en los cuales existe más de un distrito judicial, además de las entidades señaladas en el presente artículo, harán parte del Comité Departamental del

Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, LOS Presidentes de las Salas Penales de los Tribunales de cada uno de ellos.

Artículo 4. Invitados. El Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Atlántico tendrá como invitados permanentes los siguientes:

- a) El Procurador Regional o Provincial.
- b) El Procurador Judicial de Familia que actúe en el SRPA.
- c) El o los Personeros del o los municipios.
- d) El Defensor del Pueblo Regional.
- e) La Secretaria de la mujer Departamental.
- f) El gerente de capital Social Departamental.

Parágrafo 1.- De acuerdo con la temática a tratar y con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Decreto, podrán ser invitados los siguientes:

- a) Alcaldes de los diferentes municipios del Atlántico.
- b) Secretarios de Gobierno de los diferentes municipios del Atlántico.
- c) Representante de Plataformas de Juventudes.

Artículo 5. Funciones. Serán funciones del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico:

1. Implementar las directrices impartidas por el Sistema Nacional SNCRPA.
2. Elaborar un plan de acción articulado con el plan de acción nacional del SNCRPA.
3. Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SNCRPA.
4. Fortalecer el sistema de información nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales.
5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.
6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico.
7. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones dadas por el SNCRPA en el respectivo departamento.

8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en territorio.
9. Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en los Consejos Departamentales Municipales de Política Social.
10. Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al SNCRPA.
11. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborados por los entes territoriales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. *Presidencia del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico.* La Presidencia del Comité-Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico, será ejercida en forma permanente por el Gobernador del Departamento, previa aceptación de este y sin detrimento de autonomía para delegar esta función.

Parágrafo 1.- Ante la ausencia del Gobernador del Atlántico actuará como presidente del Comité el Secretario del Interior departamental, quién lo presidirá.

Artículo 7.- Sesiones. El Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico se reunirá en forma ordinaria de manera bimestral y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario por convocatoria de la Presidencia, de acuerdo con la temática y la urgencia que demande los temas a tratar.

Artículo 8.- Quórum. El quórum del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 9.- Secretaría Técnica. El Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Atlántico contarán con una secretaría técnica para efectos de la coordinación logística, convocatoria a las reuniones, preparación de la agenda de las reuniones, elaborar actas, custodia de archivos, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas, y las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.

La secretaría técnica será ejercida de manera permanente por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

Disposiciones Finales

Artículo 10. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 000314 DE 2016

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70 ,71 y 300 de la Constitución Nacional, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1o. Crease *EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*, para promover la competitividad en niños y jóvenes (art. 16 de la Ley 181 de 1995 y Resolución 001909 de 05 de agosto de 1991), y la recreación en adultos y adultos mayores, en todas las disciplinas y modalidades deportivas..

ARTICULO 2o. *EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*, está integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de Instituto de Deportes Departamental.
- b. El Director de Transporte y Transito del Atlántico
- c. El Secretario de Interior Departamental
- d. El Secretario de Salud Departamental.
- e. El Secretario de Educación Departamental.
- f. El Secretario de Capital Social.
- g. El Secretario de Infraestructura Departamental

PARÁGRAFO 1: El Comité adoptará su propio reglamento para su funcionamiento en concordancia con las políticas establecidas tanto a nivel Nacional como Departamental en materia deportiva tal como lo señala el Art. 51 de la Ley 181 de 1995.

PARAGRAFO 2: Los Representantes de los Institutos Descentralizados y Secretarías que integran el Comité dispondrán los recursos económicos con el fin de desarrollar los programas y proyectos transversales incluidos en el Plan de Desarrollo.

ARTICULO 3o. *EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*, estará presidido por el *DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL ATLÁNTICO*, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Presidente del Comité, establecidas y adoptadas por el comité de acuerdo al párrafo 1 del Art. 2 de esta ordenanza.
2. Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en la ley y a las instrucciones impartidas por los reglamentos.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.
4. Gestionar y desarrollar previa aprobación del comité actividades y acciones enmarcadas dentro del contexto deportivo.
5. Proponer la adecuación de los programas de las diferentes disciplinas deportiva y proyectos existentes en los diversos órdenes y dirigidos a las ligas deportivas del Atlántico.

ARTICULO 4o. La Sede del Comité será donde Funcione el Instituto de Deportes del Departamento del Atlántico.

ARTICULO 5o. Esta Ordenanza Departamental, rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	junio	23	de	2016
Segundo Debate:	junio	30	de	2016
Tercer Debate:	julio	7	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000314 del 25 de julio de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico



Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 000313 DE 2016

"POR LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA IMPLEMENTAR LA CÁTEDRA DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 70 ,71 y 300 de la Constitución Nacional, el Decreto 1222 de 1986, y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para implementar y buscar por todos los medios necesarios encaminados a la adopción e impulso de la **CÁTEDRA DE LA PAZ** en todos los establecimientos educativos públicos y privados, amparados en los estrictos términos tanto de la Ley 1732 de 2014 como de los Decretos 1038 de 2015, así como los establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. El principal garante del desarrollo de La **CÁTEDRA DE LA PAZ** en el Departamento del Atlántico en el posconflicto es el Gobernador.

ARTICULO 3. El principal objetivo de La **CÁTEDRA DE LA PAZ** es la construcción de una cultura de paz desde los ámbitos del pre-escolar hasta estudios superiores. Asimismo, la garantía del derecho fundamental a la paz en todos los municipios con participación de las instituciones y la ciudadanía

ARTICULO 4. Corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, acompañada de fundaciones, corporaciones educativas el diseño y la expedición de los lineamientos y referentes curriculares. También les competen las guías y las orientaciones para que los establecimientos educativos, dentro de la autonomía curricular, adopten sus planes.

ARTICULO 5. Corresponde a la Secretaría de Educación Departamental en coordinación con las Secretarías de Educación Municipal donde las hubiere y representante de los rectores, identificar las necesidades de capacitación o socialización de La **CÁTEDRA DE LA PAZ**.

ARTICULO 6. La **CÁTEDRA DE LA PAZ** tiene una estructura jerarquizada, es decir, el Ministerio de Educación Nacional marca los lineamientos; la Secretaría Departamental y las Distritales y Municipales las ejecuta

ARTICULO 7. Créase el Comité Departamental de la **CÁTEDRA DE LA PAZ** y que estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Secretario Departamental de Educación o su representante.
- b) El presidente de la ADEA o su representante
- c) El representante de una ONG especializada en el tema
- d) Un representante de los colegios públicos
- e) Un representante de los colegios privados.

ARTICULO 8. A partir de la fecha le corresponde al gobierno departamental, determinar un espacio adecuado en la Biblioteca Departamental para el Centro de Documentación de Paz que recogerá todos los trabajos, investigaciones, videos, revistas, propuestas relacionados con el tema de la paz. En decir, serán las Memorias de la Paz

ARTICULO 9. El Comité Departamental de la **CÁTEDRA DE LA PAZ**, con el apoyo de entidades públicas y privadas, promoverá conferencias, foros, eventos, sobre experiencias significativas de paz en todos los municipios del Departamento. Asimismo, establece la construcción artística de un símbolo que haga apología a la paz

ARTICULO 10. Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 23 de 2016
Segundo Debate: junio 30 de 2016
Tercer Debate: julio 7 de 2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente Ordenanza N°000313 del 25 de julio de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico